



Subdirección de Acuicultura (S)	
ESF	<i>[Handwritten signature]</i>
Jefa G.P.E.A (S)	
LEP	<i>[Handwritten signature]</i>
Subdirección Jurídica	
UET	<i>[Handwritten signature]</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Handwritten signature]</i>

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 16.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11076

VALPARAÍSO 01 DIC. 2015

VISTOS: La solicitud remitida mediante H.E/DGPFA/N° 067731, de la Jefa del Departamento de DGPFA, sobre aprobación de modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 16; la resolución exenta número 312, de 28 de febrero de 2014 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 16, esta integrada por las siguientes empresas, Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Invermar S.A., Salmones Pacific Star S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Aguas Claras S.A., y Salmones Humboldt Ltda.

Que, mediante resolución exenta número 312, citada en Vistos el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, aprobó un plan de manejo voluntario a la agrupación de concesiones número 16, el que ha sido objeto de

WJ

una modificación contenida en documento privado de fecha 03 de noviembre de 2015, otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la Agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 16, estipularon incorporar en el régimen de descanso sanitario voluntario, al centro de cultivo: código de centro número 102829 de titularidad de Fiordo Blanco S.A..

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 312, citada en Vistos.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, presentado por la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N° 16, a contar del 28 de octubre de 2015, en el sentido de tener por incorporada dentro de la concesión sujeta a descanso sanitario voluntario al siguiente centro de cultivo: código de centro número 102829 de titularidad de Fiordo Blanco S.A..

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- GPFA
- Oficina de Partes.